

RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la “FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO -FUNPRODESA- identificada con el NIT: 900.373.700-2”

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, Nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, nombramiento prorrogado mediante las resoluciones No. 1619 del 17 de abril de 2024, No. 3020 del 9 de julio de 2024, No. 4855 del 17 de octubre de 2024 y No. 0097 del 17 de enero de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 del 08 de Septiembre de 2010 y sus modificatorias, Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante solicitud bajo el radicado Orfeo de Correspondencia del ICBF Regional Cauca No. 202440400000067232 de fecha 4 de diciembre del 2024, la señora **VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ** identificada con la C.C. No. 34.639.432 expedida en Bolívar – Cauca, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, presenta documentación y solicita el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF.

Que, por parte de la Profesional Universitario Enlace Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad, Yurany Andrea Astudillo Ordoñez este trámite es asignado el día 10 de diciembre del 2024 a los profesionales Claudia Elena Fernández Delgado profesional universitario del Grupo Jurídico y a José Fredy Martínez Burbano profesional especializado del Grupo Financiero.

RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la “FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO -FUNPRODESA- identificada con el NIT: 900.373.700-2”

Que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha seis (06) de julio del año 2010.

Que la documentación presentada inicialmente por la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y Resolución 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación, a través de correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, por parte de la Profesional Universitario Enlace Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad, Yurany Andrea Astudillo Ordoñez, remite a la Fundación las observaciones efectuadas desde el componente legal, otorgándose hasta el 27 de diciembre de 2024, como plazo para subsanar y allegar los documentos solicitados.

Que, el día 11 de diciembre el profesional del grupo financiero informa que, de acuerdo con el memorando No. 20241030000002473 del 16 de enero de 2024 “Orientaciones para el trámite de reconcomiendo de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, que hace referencia a los documentos necesarios para organizaciones que cuentan con personería jurídica. De acuerdo con estas orientaciones, se verifica el certificado de Existencia y representación aportado por FUNPRODESA, y atendiendo lo indicado en el memorando referenciado, informa que no es necesario realizar la verificación de tipo financiero.

Que, el día 18 de diciembre de 2024, la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, remite a través de correo electrónico los documentos solicitados con el fin de subsanar las observaciones realizadas.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea, se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que, en el Certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio del Cauca de fecha 28 de noviembre de 2024, se verifica que la representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, es la señora **VANESA JOHANNA SANCHEZ RUIZ** identificada con la C.C. No. 34.639.432 expedida en Bolívar – Cauca.

Que, una vez subsanadas las observaciones presentadas, se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACION. ARTICULO 1. Denominación y Naturaleza jurídica hasta el CAPITULO IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 43., así como la reforma de los Estatutos de fecha 2 de Enero de 2024.

Que, el día 27 de diciembre de 2024, la Profesional Universitaria del Grupo Jurídico Claudia Elena Fernández Delgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Resolución No. 3899 del 2010, emite concepto favorable indicando que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2** cumple con el componente jurídico.

Que, el día 23 de Enero de 2024, a través de correo electrónico la Profesional Universitario Enlace Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad, Yurany Andrea Astudillo Ordoñez, le indica a la Fundación que ya tiene la aprobación del componente legal por la oficina jurídica, se les informa el paso a seguir en el trámite que es el pago del impuesto de timbre, el cual por motivo de contabilización del impuesto de timbre deberá realizarse a partir del 3 de febrero de 2025, previa notificación del valor y la cuenta para el pago.

RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la “FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO -FUNPRODESA- identificada con el NIT: 900.373.700-2”

Así mismo, se le informa que realizado el pago, se deberá realizar el envío de la copia de la respectiva consignación a los correos electrónicos: Jose.Martinez@icbf.gov.co y didier.garzon@icbf.gov.co.

Que, el seis (06) de febrero del año en curso, la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, allega correo electrónico informando que se hizo efectivo el pago del Impuesto de timbre adjuntando copia del recibo de pago No. 403548835 de fecha 05 de febrero de 2025.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA Y APROBAR ESTATUTOS, a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO -FUNPRODESA-** identificada con el Nit: **900.373.700-2**, con domicilio principal en la Parcelación San Francisco Lote 33 A de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.correo electrónico ffunprodesa@gmail.com.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO -FUNPRODESA - IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, a la señora **VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ** identificada con la C.C. No. 34..639.432 expedida en Bolívar – Cauca, elegida mediante acta No. 01 de fecha seis (06) de julio del año 2010.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF y el respetivo pago del impuesto de timbre.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA**

RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025
**“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la “FUNDACION
PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO -FUNPRODESA- identificada con el NIT:
900.373.700-2”**

CON EL NIT: 900.373.700-2, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la
personería jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán – Cauca, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Elena Fernández D- Profesional Universitario - Grupo Jurídico.

PÚBLICA

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

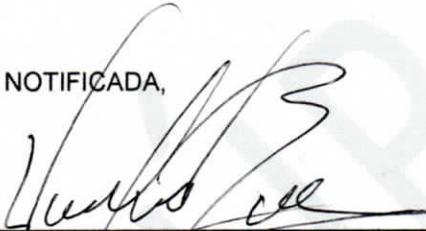
Ref. Resolución No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

Hoy doce (12) de febrero de 2025, se notifica personalmente a la señora **VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ** identificada con la C.C. No. 34.639.432 expedida en Bolívar – Cauca, representante legal de la FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2 el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025, "Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la "FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO - FUNPRODESA- identificada con el NIT: 900.373.700-2"**.

A la Notificada se le hace entrega una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber el contenido de dicha resolución, y se le manifiesta, que en contra de la misma procede únicamente el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional Cauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

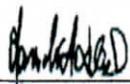
Para constancia, se notifica a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

LA NOTIFICADA,



VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ
C.C. No. 34.639.432 Bolívar – Cauca

LA NOTIFICADORA,



CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO
C.C. No. 25.278.904 Popayán

Popayán, febrero 12 de 2025

Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0075 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025**

Yo, **VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ** identificada con la C.C. No. **34.639.432** expedida en **Bolívar – Cauca**, en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO – FUNPRODESA- IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.373.700-2, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada el Doce (12) de febrero de 2025, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ
C.C. No. **34.639.432** expedida en **Bolívar – Cauca**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los trece (13) días del mes de febrero de 2025, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A., hace constar que la Resolución No. 0075 del doce (12) de febrero de 2025, **“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la “FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO - FUNPRODESA- identificada con el NIT: 900.373.700-2”**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los a los trece (13) días del mes de febrero de 2025, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotadas las actuaciones administrativas relativas a los recursos consagrados en la ley.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico 
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO - Profesional Universitario Grupo Jurídico 

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 403548835

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 261 - CAMPANARIO POPAYAN

Ciudad: POPAYAN

Fecha: 05/02/2025 Hora: 12:57:51

Secuencia : 87

Código usuario: 021

Código Convenio: 14321

Nombre Convenio: RECAUDO OTROS INGRESOS ICBF

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 900373700

Valor Total: \$ 149,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 149,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 900373700

Referencia 2: 3136603904

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO